

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE CAPRINOS EN LA ZONA SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO, INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL ING. PEDRO MIJARES OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL "FUNDACIÓN EL RENACIMIENTO PARA COMUNIDADES MARGINADAS A.C.", REPRESENTADO POR EL C. RAÚL GARCÍA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL ICAMEX" Y "LA ASOCIACIÓN" RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1,13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 9.10 del Código Administrativo del Estado de México, en relación con el Decreto de Creación número Doscientos Diez, publicado en Gaceta del Gobierno, en fecha 8 de julio de 1987, por el cual la Honorable XLIX Legislatura del Estado de México establece la Ley que Crea al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.

I.2.- Que tiene por objeto elevar la productividad agropecuaria, acuícola y forestal a través de la investigación y capacitación, para lograr la autosuficiencia alimentaria en el Estado de México y aumentar los niveles de bienestar social de los habitantes del campo y de la sociedad en general.

I.3.- El Director General del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, Ingeniero Pedro Mijares Oviedo, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Colaboración con lo dispuesto por el Artículo 10, fracción VII del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, que fue publicado en "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre del 2004, Número ochenta y cuatro; así como del Manual General de Organización del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, publicado en "Gaceta del Gobierno" el 31 de enero de 2005 Número veintiuno.

I.4.- Es propietario de 9 vientres caprinos que se enlistan en el Anexo uno, mismo que forma parte del presente instrumento legal.

I.5.- Con domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO S/N, Metepec, Estado de México, C. P. 52140.

II. De "LA ASOCIACIÓN"

II.1. Es una Organización de la sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como una Asociación civil no lucrativa, según consta en el testimonio de la escritura número 57,812, de fecha 20 de diciembre del 2012, otorgada ante la fe de Lic. Gabriel Escobar y Ezeta, titular de la Notaría Pública No. 5 del Estado de México. Ubicado en Toluca, Estado de México.

II.2. Que el C. Raúl García Sánchez en su carácter de Presidente de la asociación esta facultado para celebrar el presente convenio y que no le ha sido revocado dicha facultad, tal y como lo acredita con testimonio de la escritura número 57,812, de fecha 20 de diciembre del 2012, otorgada ante la fe de Lic. Gabriel Escobar y Ezeta, titular de la Notaria Pública No. 5 del Estado de México. Ubicado en Toluca, Estado de México

II.3. Así mismo que tiene como objeto social los siguientes puntos:

a). Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas con proyectos interdisciplinarios, así como el rescate de su cultura, tradiciones, usos y cultura.

b) Apoyo a personas físicas en la incubación de proyectos empresariales y sociales que tengan por objetivo mejorar la economía popular utilizando procesos estructurados, avalados y certificados para la transferencia de conocimientos y la vinculación a programas y apoyos institucionales.

c) Fomentar esquemas de organización y participación en proyectos estructurados, avalados y certificados para la transferencia de apoyos y programas institucionales dirigidos a la juventud, los núcleos, agrarios y ejidales, zonas naturales, campesinos y población en general para la incubación de empresas privadas y sociales.

d) Apoyo para el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección al ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción de desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario de las zonas urbanas y rurales.

e) Mejorar parámetros productivos de unidades agropecuarias comerciales y de auto consumo aplicando conocimientos y tecnología que preserve el medio ambiente y aumente los rendimientos a fin de aumentar la soberanía alimentaria.

f) Fomentar y desarrollar las actividades agropecuarias a fin de preservar la seguridad alimentaria y el mejoramiento de la economía popular en las comunidades del medio rural.

II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es FNI121220J13, y con Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI): FNI1212201501S

II.5. Señala como su domicilio fiscal el ubicado en la calle de Dagoberto Flores numero 225 Colonia Jesús Jiménez Gallardo, Metepec, Estado de México C.P. 52167.

Una vez expuesto lo anterior, "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ICAMEX" y "LA ASOCIACIÓN" se comprometen a conjuntar acciones para el mejoramiento genético de la producción de caprinos en el Municipio de Sultepec, Estado de México.

SEGUNDA.-“EL ICAMEX” destina para efectos del cumplimiento de la cláusula anterior 9 vientres caprinos para su incremento, que en este acto se entregan a “LA ASOCIACIÓN”, en el Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología “Rancho San Miguel Ixtapan” de conformidad con el Acta de Entrega-Recepción que forma parte del presente instrumento.

Así mismo realizara en coordinación con “LA ASOCIACIÓN” el seguimiento y control reproductivo del ganado caprino a fin de generar la información necesaria para el cumplimiento del proyecto antes mencionado.

TERCERA.- “LA ASOCIACIÓN” aportara el manejo reproductivo de los vientres, para obtener los pie de cría y se obliga a resguardar en las instalaciones adecuadas el ganado caprino que recibió en este acto, así como a devolver 9 vientres con las mismas características de los caprinos entregados por “EL ICAMEX”, en la primera reproducción.

Deberá de proporcionar la mano de obra, alimentación, atención medica requerida, medicinas, enseres, materias primas, materiales, cuotas y suscripciones necesarias para el cuidado y atención de los caprinos bajo su resguardo motivo del presente convenio.

CUARTA.- Ambas partes convienen que el área de reproducción será supervisada por parte de “EL ICAMEX”, quien tendrá la facultad de verificar en todo tiempo la debida utilización de los vientres, así como supervisar que se encuentre en condiciones de conservación.

QUINTA.- Los caprinos sujetos al presente convenio así como, a los obtenidos por su reproducción, deberán estar plenamente identificados mediante arete.

SEXTA.- “LA ASOCIACIÓN” se obliga a destinar los vientres materia de este convenio, exclusivamente para el uso señalado en la cláusula primera, por lo cual, no podrá destinarlo por ningún motivo a otro fin distinto, el incumplimiento a esta o cualquier otra cláusula por parte de la “LA ASOCIACIÓN” dará lugar a la rescisión del convenio sin necesidad de acudir a los tribunales competentes y al pago de daños y perjuicios si resultara afectado “EL ICAMEX”.

SÉPTIMA.- El presente convenio será vigente a partir del día de su firma y concluirá en un plazo de un año o en su caso cuando se tengan los 9 vientres que entregará a “LA ASOCIACIÓN” a “EL ICAMEX”

OCTAVA.- En caso de pérdida total o parcial de la producción de los caprinos objetos del presente convenio, por causas no imputables a las partes o por la nula producción, “LA ASOCIACIÓN” devolverá forzosamente los 9 vientres entregados por “EL ICAMEX”, informando inmediatamente después de ocurrido los hechos a “EL ICAMEX”

NOVENA.- “LA ASOCIACIÓN” se obliga a no ceder o transmitir bajo ningún título, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio a favor de ninguna persona física o moral.

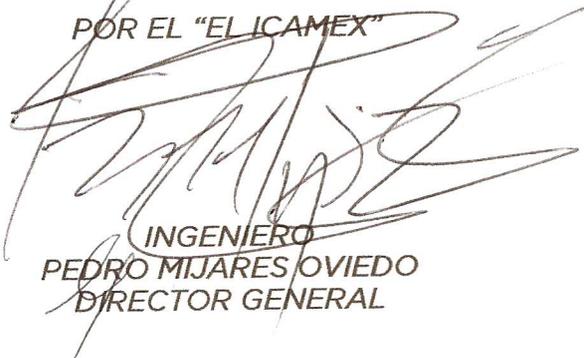
DECIMA.- El personal que asigne cada una de “LAS PARTES” para la ejecución del presente convenio, continuará manteniendo la relación laboral con cada una de las partes, en ningún caso se considerará a cualquiera como patrón sustituto.

DECIMA PRIMERA.-En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento que se deriven del presente convenio, se

resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común de Toluca, México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio por las partes y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen de conformidad, para la debida constancia, a los 28 días del mes de Agosto del dos mil catorce en Metepec, Estado de México.

POR EL "EL ICAMEX"



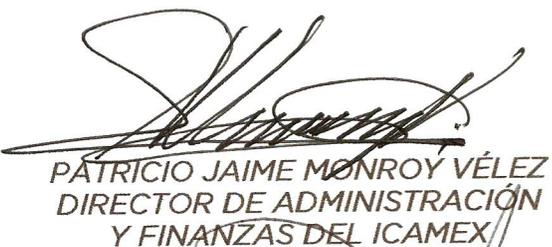
INGENIERO
PEDRO MIJARES OVIEDO
DIRECTOR GENERAL

POR "LA ASOCIACIÓN"



RAÚL GARCÍA SÁNCHEZ
PRESIDENTE

TESTIGOS



PÁTRICIO JAIME MONROY VÉLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DEL ICAMEX



MVZ. TLACAELEL VÁZQUEZ BENÍTEZ
TESORERO Y RESPONSABLE
DEL PROYECTO



ING. RAMÓN SURA LÓPEZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN



ING. RAUNEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ
RESPONSABLE DEL PROYECTO